



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO/CCJ/CHETUMAL/001/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CHETUMAL, QUINTANA ROO

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 , fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 , fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/CHETUMAL/001/2021
"SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CHETUMAL, QUINTANA ROO"**

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), y las derivadas de la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____; el cual se corrobora con el recibo de (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE).

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), y las derivadas de la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____; el cual se corrobora con el recibo de (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE).

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/CHETUMAL/001/2021
"SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL,
QUINTANA ROO"**

Anexo 1c

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

FECHA: _____

**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CCJ/CHETUMAL/001/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CHETUMAL, QUINTANA ROO.

**Anexo Técnico
(2a)**

Se requieren 2 elementos de ocho horas de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, incluye supervisores y material requerido.

ALCANCES TÉCNICOS

El alcance de los trabajos de limpieza y en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, ubicada en calle Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, colonia Benito Juárez en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, código postal 77037, consiste en desarrollar todas aquellas actividades que resulten necesarias para mantener en condiciones óptimas el aseo y limpieza general de los espacios físicos a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN"). **Para efectos de limpieza, estos espacios se han clasificado como sigue:**

Área 1. Interior de oficinas Dirección de la casa

Área 2. Interior de oficinas de Eventos, Archivo, Librería. Apoyo Administrativo y otros.

Área 3. Pasillos, patios, estacionamiento y áreas comunes.

Área 4. Vestíbulos y núcleos sanitarios.

Área 5. Salón de usos Múltiples.

Área 6. Biblioteca, área de consulta y oficinas.

Área 7. Salón de video conferencias.

Área 8. Archivo

Área 9. Jardín y azoteas.

Las superficies corresponden a las áreas en mención, la limpieza consiste en todas las superficies del domicilio indicado y la limpieza de todas las áreas será responsabilidad de la empresa prestadora de servicio, mismas que deberán verificar la información, si lo considera necesario.

2. ALCANCES GENERALES PARA EL PRESTADOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA

El prestador de servicios de limpieza deberá contar con oficinas o sucursal en Chetumal, Quintana Roo, con la finalidad de que la supervisión de sus trabajadores sea personal y directa, para lograr que el servicio de limpieza se realice con calidad y eficiencia en todo momento. Esta supervisión deberá consistir y cumplir con un Programa de Actividades para que los trabajadores cumplan con sus funciones diarias y de tal forma mantener en condiciones óptimas de limpieza a la CCJ. Asimismo, la empresa deberá presentar por escrito, antes de iniciar operaciones, sus procedimientos de trabajo respectivo.

3. ALCANCES PARTICULARES

El prestador de servicios deberá de cumplir con la limpieza diaria de cada una de las áreas de la CCJ, de conformidad a los siguientes términos:

Área No. 1, Interior de oficinas de la Dirección de la Casa: Limpieza de muebles varios, tales como: escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, cestos de basura, ceniceros, ventiladores y mezcladores. Equipos de oficina tales como: computadoras, aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros. Limpieza de artículos de ornato y otros tales como cuadros, floreros, relojes, figuras, esculturas, tapetes, porta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CCJ/CHETUMAL/001/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CHETUMAL, QUINTANA ROO.

retratos, juegos de escritorios etc. Retiro de basura, sacudir y limpiar cristales, en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo. Adicionalmente se incluirá la limpieza lambrines, muros en general y ventanería. Diario

Área No. 2, Interior de oficinas de Eventos, Archivo, Librería, Apoyo Administrativo y otros: Limpieza de muebles varios, tales como. Escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, cestos de basura, ceniceros, ventiladores y mezcladores. Equipos de oficina tales como: computadoras, aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros. Limpieza de artículos de ornato y otros tales como cuadros, floreros, relojes, figuras, esculturas, tapetes, porta retratos, juegos de escritorios etc. Retiro de basura, sacudir y limpiar cristales, en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo. Diario

Área No. 3, Pasillos, patios, estacionamiento y áreas comunes: Limpieza de ceniceros, barrer en su caso trapear, desmanchar y mopear, sacudir y limpiar macetas, extintores y mobiliario. Diario

Área No. 4, Vestíbulos y Núcleos Sanitarios: Limpiar ceniceros, en su caso, trapear, desmanchar, mopear y abrillantar; en el caso de los núcleos sanitarios, limpiar y trapear pisos, retirar los papeles del cesto de basura, lavar wc y mingitorios, desinfectar y desodorizar, limpiar espejos, lavabo y accesorios propios. Diario

Área No 5, Salón de usos múltiples, comprende la limpieza diaria que consiste en barrer y trapear los pisos, limpiar las sillas y mobiliario que se encuentra dentro del mismo, así como también mantener todas las ventanas y cancelería de cristal limpias. Diario

Área No 6, Biblioteca, área de consulta y oficina: comprende la limpieza diaria que consiste en barrer y trapear los pisos, limpiar y sacudir la estantería de aluminio y los acervos y mobiliario que se encuentran dentro de la Biblioteca. Finalmente, conservar limpias las ventanas y cancelería de cristal y las persianas que se encuentran instaladas en ambas áreas. Diario

Área No. 7 Salón de Videoconferencia: Retirar basura, barrer, en su caso aspirar alfombra, sacudir y limpiar, mesas, sillones, equipos, ventanería y cestos de basura, así como limpiar rejillas de aire acondicionado, puertas en su caso trapear, desmanchar mopear y abrillantar pisos. Tres veces por semana.

Área No. 8, Área de Archivo, Retirar basura, sacudir, en su caso aspirar el acervo, limpiar los módulos de consulta, estantería. Mesas sillas, sillones y archiveros, ventanería, lámparas, cestos de basura en su caso. Diario.

Área No. 9, Jardín y Azoteas, Retirar basura, lámparas, cestos de basura y limpiar el piso alrededor del mismo etc. Diario

Pulido, abrillantado.

Periodicidad: **Cada cuatro meses**

Sanitarios:

Tallar paredes, mingitorios, lavabos y lavado de cestos de basura.

Periodicidad: **Diario**

Mezcladores de agua: lavar, desinfectar

Limpieza

Periodicidad: **semanalmente**

Alfombras y tapetes: Lavado y desmanchado, desodorizado. **Quincenalmente**

El suministro y colocación de los despachadores de toalla de papel según se requiera, sin ocasionar desperfectos en las paredes, muros y pisos, debiendo ser estos equipos y sus consumibles de buena calidad.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CCJ/CHETUMAL/001/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CHETUMAL, QUINTANA ROO.

Además de lo anterior, la Empresa será responsable de mantener la basura que se genere por la CCJ, en un lugar determinado que no esté a la vista y cumplir en todo momento para que la empresa recolectora de basura se lleve la misma en forma puntual los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

4. CONDICIONES GENERALES

El prestador de servicios deberá de cumplir con las siguientes disposiciones generales, con respecto a los trabajadores que laboren dentro de la CCJ, mismas que a continuación se mencionan:

- a. En cuanto a la plantilla de personal de la Empresa Prestadora de Servicio de Limpieza deberá contar con el personal que resulte necesario para llevar a cabo el servicio, siendo un mínimo de dos (2) trabajadores los que se requieren.
- b. El personal deberá estar debidamente capacitado, contando con la debida experiencia, con una buena presentación y aseo personal.
- c. La empresa deberá presentar una lista con personal de reemplazo, en caso de inasistencia de alguno de sus trabajadores. Cualquier trabajador que llegara a faltar, deberá ser sustituido dentro de las dos primeras horas de la jornada laboral.
- d. El horario de trabajo requerido por la CCJ es de lunes a viernes de 9:00 am a las 5:00 pm y los sábados de 9:00 am a las 2:00 pm, considerando que los dos trabajadores son de turno matutino.
- e. La empresa deberá de proporcionar a los trabajadores una bata o mandil como uniforme, y deberá contar con el logotipo de la empresa, el cual se distinga.
- f. La empresa deberá proporcionar a los trabajadores, en su caso una Faja elástica y de cuero, guantes de carnaza y de hule, goggles, mascarillas, según el tipo de funciones a realizar.
- g. El personal de limpieza deberá portar identificación con fotografía en lugar visible.
- h. La empresa deberá cumplir con todas las disposiciones y ordenamientos de carácter legal que resulten aplicables, el personal sin excepción deberá estar inscrito en el IMSS, debiendo tener la documentación comprobatoria a disponibilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de ser necesario.

5. MATERIALES

- Cartuchos aromatizantes para colocar en cristal de escritorio marca crisoba o glade 4 piezas mensuales
- Papel sanitario (para colocar en los despachadores) caja con 12 rollos de 200 metros hoja doble o equivalente. Marca Kimberly- Clark o Crisoba. 2 cajas mensuales.
- Toalla de manos sanitas (para colocar en despachadores) caja para colocar con dos mil piezas o equivalente. marca Kimberly- Clark o crisoba, 4 cajas cada dos meses.
- Limpiador de maderas en spray (350 a 600ml) marca pladge, glade o jhonson.4 piezas cada dos meses.
- Limpiador multiusos (litros) fabuloso, Ajax o pinol. 20 litro mensuales.
- Aromatizante en aerosol mínimo 220 gramos glade, lysol, jhonson, febreze o air wick. 6 mensuales.
- Desodorante para baño pastillas glade o pato purific. 12 mensuales.
- Cloro, marca Cloralex Blancatel o Clorox. 20 litro mensuales.
- Limpiador de cristales (litro) windex, grat value o great clean. 3 mensuales.
- Sarricida (litros) germisan clomsa, glosy o acción. 3 semestral.
- Fanelas (metros) 3 mensual.
- Toallas limpiadoras magitel.4 mensual.
- Escobas de cepillo plástico 3 bimestral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CCJ/CHETUMAL/001/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CHETUMAL, QUINTANA ROO.

- Recogedor metálico (piezas) 2 cada cuatro meses
- Trapeadores de número 22 (pieza) 3 bimestral
- Fibras verdes (pieza) scotch brite 3 mensual
- Fibras con esponja (pieza) scotch brite 3 mensual
- Plumero antiestático (pieza) 3 cada seis meses.
- Cepillo de cerda blanca (pieza) 2 bimestral.
- Guantes (paquete de 2 piezas) scotch brite o adex 2 mensuales
- Mop completo 2 semestrales.
- Cubetas No 18 cuplusa o erol 3 cubetas trimestral.
- Bolsas para basura 60 x 90 (piezas) 50 mensual.
- Bolsas para basura 90 x 120 (piezas) 50 mensual
- Jabón en polvo kilos (Ace o Ariel) (kilos) 6 mensual
- Cepillo para wc piezas 3 cada seis meses
- Bomba para wc piezas 3 cada 6 meses
 - Jaladores de hule para limpiar cristales con ext. 1 a 1.5 mtros de largo) 1 cada 6 meses.
 - Jaladores de hule para piso con ext. de aprox 1.5 mtrs de largo 2 cada seis meses.
 - Lija fina i cada seis meses.
 - Jabón líquido para manos en envase de 250 a 450 ml (piezas) Dial o Palmolive 6 piezas mensuales
 - Alcohol en gel en envase de 250 a 400 ml 8pieza) cada 2 meses
 - Escalera de aluminio de 2 a 4 escalones 1 vez al año. (agosto)
 - Cesto para basura con capacidad de 80 litros con ruedas y tapa marca Rubermaid 1 a anual
 - Espátula (pieza) 2 una vez al año.

NOTA:

El surtido de material que especifica mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral, etc se deberá surtir inicialmente en el mes de febrero y los periodos contarán a partir de este mes de surtido.

El material del mes deberá surtirse dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

La relación debe considerarse enunciativa, mas no limitativa, debiéndose cubrir aquellos materiales adicionales necesarios en la oficina.

La marca indicada podrá ser sustituida por una similar en calidad y presentación, previa autorización y solo en los casos en que la marca solicitada ya no se pueda adquirir en la localidad.

Es responsabilidad del prestador del servicio utilizar los materiales adecuados y preferentemente biodegradables.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CCJ/CHETUMAL/001/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CHETUMAL, QUINTANA ROO.

El prestador de servicios deberá dotar a los elementos que asistan a las CCJ del equipo de protección personal que sea necesario, en atención a las medidas sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes ante la epidemia de COVID-19 (por ejemplo: cubrebocas, caretas, guantes, etcétera).

Nombre y firma del participante
(Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CHE/001/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CHETUMAL, QUINTANA ROO, DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Anexo 3

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE _____

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Meses	Subtotal
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CUTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (12 MESES) 2 ELEMENTOS DE 9:00 HORAS A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS DE 9:00 HORAS A 14:00 HORAS.	1		12	
MATERIALES O INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL. (DOTACION MENSUAL)	12		12	
			Subtotal	
			I.V.A.	
			Total	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Forma de pago: El pago se realizará a mes vencido a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en _____, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica. |

Periodo de prestación de los servicios:

Lugar de prestación de los servicios:

Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega de estas.

Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos será de estricta responsabilidad del ofertante.

Domicilio para firma del contrato:

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del representante o apoderado legal



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CHETUMAL/001/2021

CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1^o, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- 1.3.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- 1.4.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 1.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- 1.6.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se los identificó como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. (En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente).

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según conste en la odúla de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el XX% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que se sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del XX % del monto total del contrato.
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
(Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.)
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios: XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente.

Edificio XXXXXXXXXX, los días XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

A la terminación de la presente contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.
El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.
[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitarse deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libere a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.
Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario o patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlo en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registró por el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXX adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" ["Administradora"], lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaran a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CHETUMAL/001/2021
CONTRATACIÓN DE EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
EN CHETUMAL, QUINTANA ROO DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022